



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO SO-082-2013.

Tegucigalpa, M.D.C; 05 de diciembre de 2013.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano de la Administración Pública, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública

CONSIDERANDO: Que el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su numeral 12, relativo a las funciones y atribuciones del IAIP, establece, **"Cooperar, de forma coordinada y metódica, con las Instituciones Obligadas y sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas para promover el contenido de la Ley y éste Reglamento;"**

CONSIDERANDO: Que según el inciso b) del Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, corresponde al Pleno de Comisionados aprobar la suscripción de convenios, contratos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con terceros.

CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria celebrada en fecha dos de mayo de dos mil trece el Pleno del Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública autorizó a la Comisionada Presidenta, Abogada **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN** para negociar y suscribir Convenio de Asistencia y Cooperación en materia de Acceso a la Información Pública con la Fundación Hondureña de Rehabilitación e Integración del Limitado (FUHRIL).

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho de julio de dos mil trece la Comisionada Presidenta, Abogada Doris Imelda Madrid Zerón procedió a la suscripción del Convenio en mención con la Fundación Hondureña de Rehabilitación e Integración del Limitado (FUHRIL).

CONSIDERANDO: Que el presente Acuerdo tiene como objetivo aprobar el contenido del Convenio referido en todas y cada una de sus partes.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



numeral 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el **Convenio de Asistencia y Cooperación**, suscrito en fecha ocho de julio de dos mil trece con la **Fundación Hondureña de Rehabilitación e Integración del Limitado (FUHRIL)**, que literalmente dice: **CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIMITADO (FUHRIL)**. Nosotras: **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, mayor de edad, hondureña, soltera, Abogada, actuando en mi condición de **Comisionada Presidenta** y por ende Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, nombrada mediante el punto Número Cuatro (4) del Acta Número Treinta y Uno (31) de la Sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional de la República el miércoles ocho (8) de agosto del dos mil doce (2012), y que en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el "IAIP", y **YOLANDA DOMINGUEZ ENRIQUEZ**, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Especial y Rehabilitación, actuando en su condición de **Directora Ejecutiva** y Representante Legal de la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL LIMITADO**, en lo sucesivo "FUHRIL", como consta, en el Acta de la Sesión celebrada por dicha Junta Directiva el día jueves veintiocho (28) de junio del dos mil doce (2012), y que se encuentra facultada para la suscripción del presente documento de conformidad a lo establecido en los artículos 31 y 33 de su Reglamento, ambas residentes en el Distrito Central, con facultades suficientes para la celebración de este tipo de acto, y de acuerdo a las facultades conferidas, han acordado, suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN**, que se registrará fundamentado en los antecedentes, consideraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES: EL IAIP, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante la **LYAIP**), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, a través de la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas. Dentro de sus funciones y atribuciones se encuentran, entre otras, las de realizar las acciones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos y realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la instauración de una cultura de transparencia y rendición de cuentas. **FUHRIL**, por su parte, es una Organización no Gubernamental de Desarrollo, con más de 29 años de experiencia, que aglutina tanto organizaciones de y para personas con discapacidad, como personas naturales que trabajan conjuntamente para impulsar procesos de desarrollo nacional, regional y local, en el tema Discapacidad y Derechos Humanos. Para lograr su misión, aborda varias temáticas vinculadas, entre ellas: Sensibilización y Capacitación, Formación en el tema Discapacidad, Comunicación a través de la Lengua de Señas Hondureñas,





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



Transparencia, Lucha contra la Corrupción y Auditoría Social, entre otras.

CONSIDERANDO: Que la naturaleza y finalidad de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** es desarrollar y ejecutar la política nacional de **TRANSPARENCIA**, así como el ejercicio del derecho de toda persona, sin distinción de ninguna especie, al **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está el de establecer mecanismos para: 1. Garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos; 2. Promover la utilización eficiente de los recursos del Estado; 3. Hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares; 4. Combatir la corrupción e ilegalidad de los actos del Estado; 5. Hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos. 6. Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones.

CONSIDERANDO: Que entre las funciones y atribuciones del **IAIP** destacan entre otras: 1. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes en el marco de la Ley; 2. Aplicar el marco sancionatorio; 3. Realizar las gestiones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos; 4. Realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública; 5. Otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades y objetivos del **IAIP**.

CONSIDERANDO: Que la capacitación y el desarrollo de personal, son todas aquellas actividades realizadas en una organización, respondiendo a sus necesidades y las de los usuarios de los servicios que brinda para mejorar la actitud, el conocimiento, las habilidades o conductas del personal que labora en la Institución o fuera de ella pero que forma parte de la misma, por lo que, concretamente, la capacitación busca perfeccionar al personal en su puesto de trabajo a efecto de que las mejoras logradas en el desempeño de sus funciones se transforme en un beneficio concreto para la sociedad.

CONSIDERANDO: Que a través de sus actuaciones **FUHRIL**, pretende: 1. Contribuir a mantener un ambiente democrático, de equidad y de justicia favorable, para impulsar procesos de desarrollo nacional, regional y local; 2. Promover el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derecho; 3. Sensibilizar y formar a los servidores públicos en la atención e interacción con las personas con discapacidad; 4. Promover los diferentes tipos de comunicación, ejemplo: Lengua de señas para comunicarse con las personas sordas, utilización de documentos en formatos audibles para las personas ciegas, documentos amigables con muchas imágenes, etc; 5. Contribuir con la IAIP, capacitando a su personal en el manejo de la Lengua de señas.

POR TANTO: Para garantizar el cumplimiento de lo expresado, ambas instituciones han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN** y regularlo de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de mecanismos de colaboración interinstitucional entre el **IAIP** y **FUHRIL** para

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



Transparencia, Lucha contra la Corrupción y Auditoría Social, entre otras.

CONSIDERANDO: Que la naturaleza y finalidad de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** es desarrollar y ejecutar la política nacional de **TRANSPARENCIA**, así como el ejercicio del derecho de toda persona, sin distinción de ninguna especie, al **ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana. **CONSIDERANDO:** Que entre los objetivos de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está el de establecer mecanismos para: 1. Garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos; 2. Promover la utilización eficiente de los recursos del Estado; 3. Hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares; 4. Combatir la corrupción e ilegalidad de los actos del Estado; 5. Hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos. 6. Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones.

CONSIDERANDO: Que entre las funciones y atribuciones del **IAIP** destacan entre otras: 1. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los solicitantes en el marco de la Ley; 2. Aplicar el marco sancionatorio; 3. Realizar las gestiones estrictamente administrativas y necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos; 4. Realizar actividades de promoción y divulgación en cuanto al ejercicio del derecho de acceso a la información pública; 5. Otras afines y necesarias para alcanzar las finalidades y objetivos del **IAIP**. **CONSIDERANDO:** Que la capacitación y el desarrollo de personal, son todas aquellas actividades realizadas en una organización, respondiendo a sus necesidades y las de los usuarios de los servicios que brinda para mejorar la actitud, el conocimiento, las habilidades o conductas del personal que labora en la Institución o fuera de ella pero que forma parte de la misma, por lo que, concretamente, la capacitación busca perfeccionar al personal en su puesto de trabajo a efecto de que las mejoras logradas en el desempeño de sus funciones se transforme en un beneficio concreto para la sociedad. **CONSIDERANDO:** Que a través de sus actuaciones **FUHRIL**, pretende: 1. Contribuir a mantener un ambiente democrático, de equidad y de justicia favorable, para impulsar procesos de desarrollo nacional, regional y local; 2. Promover el reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derecho; 3. Sensibilizar y formar a los servidores públicos en la atención e interacción con las personas con discapacidad; 4. Promover los diferentes tipos de comunicación, ejemplo: Lengua de señas para comunicarse con las personas sordas, utilización de documentos en formatos audibles para las personas ciegas, documentos amigables con muchas imágenes, etc; 5. Contribuir con la IAIP, capacitando a su personal en el manejo de la Lengua de señas. **POR TANTO:** Para garantizar el cumplimiento de lo expresado, ambas instituciones han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN** y regularlo de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL**

CONVENIO. El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de mecanismos de colaboración interinstitucional entre el **IAIP** y **FUHRIL** para





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



apoyar las acciones derivadas del presente Convenio, sin perjuicio de que por Las Partes se gestione, conjunta o separadamente, recursos humanos o financieros para ejecuciones de actividades o proyectos conjuntos. **CLÁUSULA SEXTA. INTERPRETACIONES.** Las dudas que se generen en la interpretación del contenido de este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, aplicando la buena fe y observando los objetivos del mismo de forma amistosa y conciliatoria. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.** La vigencia del presente Convenio será efectiva a partir de su firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo el mismo ser modificado, revisado y revocado a voluntad de las partes en cualquier tiempo mediante enmiendas que se efectuarán a través de los mecanismos que se han utilizado para su aprobación. Las modificaciones al Convenio, solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, en cuyo caso los instrumentos que las contienen se agregaran como sus anexos y pasarán a formar parte del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA. RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN.** No obstante lo establecido en las Cláusulas precedentes, este Convenio podrá resolverse por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES"; 2. Por incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones contraídas en el Convenio; 3. Por denuncia ante una de "LAS PARTES", mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con una antelación no inferior a los dos meses; 4. Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación de los Objetivos previstos en el presente Convenio o por el incumplimiento comprobado de las cláusulas del presente Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. ACUERDO Y FIRMA DE LAS PARTES.** "LAS PARTES" manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en dos originales, de igual valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil trece (2013). **(F) y (S) DORIS IMELDA MADRID ZERÓN.** Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública. **(F) y (S) YOLANDA DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ.** Directora Ejecutiva de la Fundación Hondureña de Rehabilitación e Integración del Limitado.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
Comisionada Presidenta



CÚMPLASE.


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
Comisionado Secretario

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

